

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RAD:**10013103027 20160054500**
C-1

Al tenor de lo dispuesto en el ordinal 2º del Art. 317 del C.G.P.: *"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. Y al literal d) ibídem."*

El Despacho en observancia a que las últimas actuaciones proferidas dentro del presente asunto datan del pasado 14 de julio de 2017 auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual a la fecha no ha sido notificado a la parte demandada—fl.202 C1- y el otro auto trata de la negación de oficiar a la ORIP para que inscriba la demanda; el mismo, tiene fecha del 6 de febrero de 2018 —fl. 23 C2-; luego entonces como la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a su contraparte no se ha trabado la Litis. en consecuencia, procede dar aplicación a lo establecido en la norma precitada.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR DESGLOSAR los documentos presentados como base de la acción y demás anexos a la demanda, entregándolos al actor, previa constancia secretarial.

TERCERO: No condenar en costas art. 317-2 CGP.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Ofíciase a quien corresponda. SECRETARIA verifique embargo(s) de remanentes, disponiendo lo que corresponda conforme a la ley.

QUINTO: En firme y cumplido lo aquí dispuesto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
Juez.-